



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-608/14

Sucre, 11 de agosto de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 29 de julio del 2014, realizó inspección a diferentes sectores del distrito 6 del Municipio de Sucre, evidenciando la necesidad de normar y planificar los asentamientos que se van desarrollando, es por este motivo que ante el gran número de consolidaciones existentes en el sector del barrio Tokio y la comunidad alegría se hace preciso y urgente intervenir con mecanismos que permitan al Gobierno Municipal definir los ejes viarios, jerarquías y otros referidos a la planificación urbana.

Que, el Gobierno Municipal es la instancia encargada de establecer los parámetros técnicos en base a los cuales se desarrollara el crecimiento poblacional dentro del territorio del Municipio, es por ello que al existir el instrumento técnico para la realización de estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo corresponde sea aplicado y de acuerdo a procedimiento, por cuanto la instrucción puede ser realizada por el pleno del Ente Deliberante o la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 302 Parágrafo I, Numeral 29, establece:

I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:....
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre según Ordenanza Municipal Nº 105/2007, y la O.M. 54/2011, referida al Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, y la Ordenanza Municipal Nº 003/98 establece las restricciones administrativas, procedimientos y condicionantes particulares para la disposición de los predios y asentamientos al interior del radio urbano de Sucre, constituyéndose en la base técnica, normativa, aplicable para la administración territorial, de ocupación y uso de suelo urbano y de planificación territorial; en merito a ello debe ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio por todos y cada uno de los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Nº 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal la elaboración del proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo del sector del Barrio Tokio y Comunidad Alegría del Distrito Nº 6, previendo todos los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

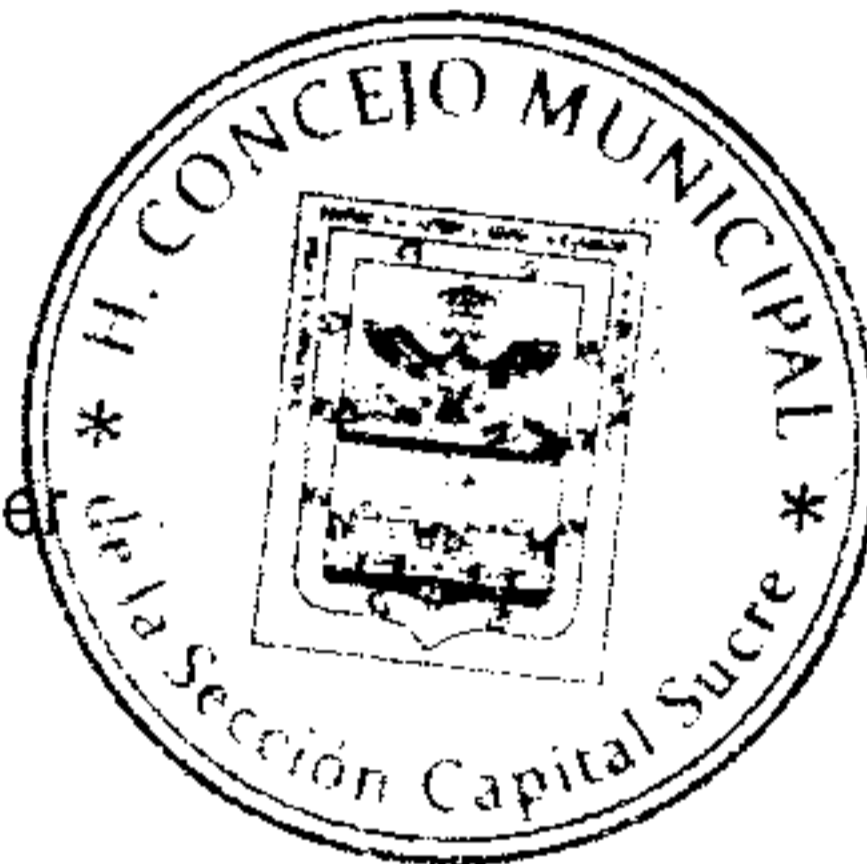
lineamientos técnicos establecidos en la reglamentación vigente y haciendo la valoración necesaria de los alcances y beneficios de la ley N°247, evitando la vulneración de los derechos que esta ley faculta.

Art. 2º.-INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal realice el levantamiento Topográfico, la Georeferenciación de predios, la elaboración de la planimetría de estructuración viaria y remita el producto elaborado a dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario y la Dirección de Administración Territorial a fin de que este producto pueda ser utilizado para el desarrollo de trabajos propios de sus dependencias y se brinde un mejor servicio al cliente administrativo.

Art. 3º.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H.C.M.



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.